

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXX

PANAMA, R. DE P., MARTES 4 DE ENERO DE 1983

Nº 19.724

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución Nº D. N. Nº 191 de 12 de noviembre de 1982, por la cual se establece el precio de unos terrenos en el Distrito de Barú de la Provincia de Chiriquí.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ESTABLECESE EL PRECIO DE UNOS TERRENOS, DISTRITO DE BARU PROVINCIA DE CHIRIQUI

RESOLUCION No. D.N. 191

Santiago, 12 de noviembre de 1982

El Suscrito, Director Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. DN-070 de 6 de mayo de 1981, se estableció precio a las tierras estatales patrimoniales y baldías, que componen el territorio nacional, excluyendo, entre otras, las tierras estatales patrimoniales del Distrito de Barú.

RESUELVE:

Establecer precio para la adjudicación a los terrenos ubicados dentro de las fincas ubicadas en el Distrito de Barú de la Provincia de Chiriquí, que a continuación se detallan:

PRIMERO: Terrenos comprendidos dentro de la finca No. 4700, folio 428, Tomo 188 de Reforma Agraria, así:

SECTOR DE BERBA:

Hasta 5 hectáreas	B/ 75.00 c/u
6 a 10 hectáreas	B/100.00 c/u
11 a 20 hectáreas	B/125.00 c/u
21 a 50 hectáreas	B/200.00 c/u
51 a 100 hectáreas	B/275.00 c/u
101 a 200 hectáreas	B/350.00 c/u

SECTOR DE MAJAGUAL:

Hasta 5 hectáreas	B/ 50.00 c/u
6 a 10 hectáreas	B/ 75.00 c/u
11 a 20 hectáreas	B/100.00 c/u
21 a 50 hectáreas	B/150.00 c/u
51 a 100 hectáreas	B/225.00 c/u
101 a 200 hectáreas	B/300.00 c/u

SECTOR DE CORUTU CIVIL:

Hasta 5 hectáreas	B/ 75.00 c/u
-------------------	--------------

6 a 10 hectáreas	B/100.00 c/u
11 a 20 hectáreas	B/150.00 c/u
21 a 50 hectáreas	B/200.00 c/u
51 a 100 hectáreas	B/275.00 c/u
101 a 200 hectáreas	B/350.00 c/u

SEGUNDO: Terrenos segregados de la finca No. 4698, Folio 416, Tomo 188 de Reforma Agraria, así:

Hasta 5 hectáreas	B/ 50.00 c/u
6 a 10 hectáreas	B/ 75.00 c/u
11 a 20 hectáreas	B/100.00 c/u
21 a 50 hectáreas	B/150.00 c/u
51 a 100 hectáreas	B/225.00 c/u
101 a 200 hectáreas	B/300.00 c/u

TERCERO: Terrenos comprendidos dentro de la finca No. 4699, Folio 422, Tomo 188 de Reforma Agraria, así:

SECTOR DE EL PALMAR, MANACA CIVIL, OLIVO CIVIL Y LAS LOMAS:

Hasta 5 hectáreas	B/ 75.00 c/u
6 a 10 hectáreas	B/100.00 c/u
11 a 20 hectáreas	B/150.00 c/u
21 a 50 hectáreas	B/225.00 c/u
51 a 100 hectáreas	B/300.00 c/u
101 a 200 hectáreas	B/375.00 c/u

SECTOR DE SAN BARTOLO Y AGUA BUENA:

Hasta 5 hectáreas	B/ 25.00 c/u
6 a 10 hectáreas	B/ 50.00 c/u
21 a 50 hectáreas	B/12.00 c/u
11 a 20 hectáreas	B/ 75.00 c/u

51 a 100 hectáreas	B/200.00 c/u
101 a 200 hectáreas	B/275.00 c/u

CUARTO: Terrenos segregados de la finca No. 5529, Folio 260, Tomo 554, así:

Hasta 5 hectáreas	B/100.00 c/u
6 a 10 hectáreas	B/150.00 c/u
11 a 20 hectáreas	B/200.00 c/u
21 a 50 hectáreas	B/275.00 c/u
51 a 100 hectáreas	B/325.00 c/u
101 a 200 hectáreas	B/400.00 c/u

Si el terreno es beneficiado con los servicios estatales de electricidad y acueducto, se le cobrará a B/0.15 el metro cuadrado, hasta un fondo de 50 metros partiendo de la línea de la propiedad colindante con las calles o carreteras.

PARAGRAFO: Se mantiene vigente la Resolución No. DN-150 - de 3 de septiembre de 1981, mediante la cual se estableció precio a los terrenos beneficiados con los servicios estatales de electricidad y acueducto.

Esta Resolución comenzará a regir a partir de la fecha.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

Licdo. Rolando ENRIQUE Mejía Mosquera
Director Nacional.-

Nilvia García de Quintero
Secretaria Ad-Hoc.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 76

La suscrita, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal

HACE SABER:

Que en el juicio seguido a ROBERTO ANTONIO MORENO BROOK, sindicado por el delito de POSESION ILICITA

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUPAS DE LEON
Subdirectora
LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: \$ 18.00
En el Exterior \$ 18.00 más porte aéreo. Un año en la República: \$ 36.00
En el Exterior: \$ 36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

DE DROGAS (MARIHUANA), se había-tado una resolución que en su parte resolutive dice:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL. Panamá, veinticuatro (24) de agosto de mil novecientos ochenta y dos (1982).

VISTOS:.....
Por tanto, el suscrito, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A JUICIO CRIMINAL A ROBERTO ANTONIO MORENO BROCE, varón, panameño, blanco, pescador, soltero, 18 años, nacido en Panamá, el 22 de enero de 1964, no porta cédula de identidad personal, hijo de Publio Moreno y Dilia Broce, residente en calle 4ta., barriada Boca La Caja, casa No. 146, con estudios hasta sexto grado, por infractor de disposiciones contenidas en la Ley 59 de 1941, reformada por el decreto de Gabinete 159 de 1969.

Provéase al sindicato de los medios necesarios para el ejercicio de su defensa.

Se advierte a las partes que el juicio queda abierto por el término de tres (3) días.

Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial y Decreto de Gabinete 283 de 1970.

Cópiase, notifíquese y cúmplase.

(Fdo.) Licdo. Rogelio A. Saltarín, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal.

(Fdo.) Denis B. de Castillo, Secretaría.

Por tanto, se cita y emplaza a ROBERTO ANTONIO MORENO BROCE, de generales conocidas en autos, para que en el término de diez (10) días más el de la distancia contados a partir de la publicación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra.

Se advierte al encartado que de no comparecer para los fines indicados, vencido el término señalado, se tendrá por notificada la resolución antes mencionada y se surtirán todos los efectos legales.

Se recuerda a todos los habitantes

de la República y a las autoridades judiciales y de policía la obligación de denunciar el paradero del reo, salvo la excepción que consagra el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy veintinueve (21) de diciembre de mil novecientos ochenta y dos (1982), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

Licda. Clara Madariaga de De León,
Juez Octavo del Circuito de Panamá,
Ramo Penal.

Abelardo Castillo G.,
Secretario

(Oficio 1938)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

El suscrito, Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, cita y emplaza a la sindicada ANA LIGIA RIVERA, a fin de que concurre a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la sentencia condenatoria emitida por este Tribunal en su contra y que es del siguiente tenor:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA - RAMO PENAL - Panamá, veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno."

VISTOS:

Por las anteriores consideraciones, el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO - RAMO PENAL - administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a ANA LIGIA RIVERA, mujer, colombiana, trigueña, pasaporte No. K-352-622, de oficios domésticos, nació el día 4 de mayo de 1938, hija de Nicolás Estrada y Sixta Rivera, residente

en Medellín-Colombia, Barrio Trinidad, carrera 65-"B", casa No. 25-82; a la PENA DE DIEZ (10) MESES DE RECLUSIÓN, costas procesales y la causada por su rebeldía por el delito de "Posesión ilícita de Drogas".

Se ordena notificar mediante Edicto Emplazatorio la presente resolución a la sentenciada rebelde.

Comútese el tiempo que ha estado detenida preventivamente la sentenciada.

Fundamento Legal, Artículos 682, 684, 711, 720, 722, 2035, 2151, 2152, 2153, 2156, 2157, 2215, 2216, 2219, 2340, 2345, 2346, 2349, 2350, 2356 del Código Judicial; 17, 18, 37, 38, 60 del Código Penal.- Ley 59 de 1941 reformada por el Decreto de Gabinete 159 de 1969.

Cópiase, notifíquese y consúltase

(Fdo.) Juez Licdo. Florencio Bayard A.
(Fdo.) Srta., Carlota de Crespo

Se advierte a la sindicada ANA LIGIA RIVERA, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido más el de la distancia, para todos los efectos legales; la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en enebriamiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y de costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos ochenta y dos.

Licdo. Florencio Bayard A.
Juez Sexto del Circuito Penal

Carlota de Crespo
Secretaria

(Oficio 7)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 75

La Suscrita, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal,

HACE SABER:

Que en el juicio seguido a **MENDOZA SANCHEZ, AGUSTIN**, sindicado por el delito de **PECULADO**, en perjuicio de la **COMISION PANAMA ESTADO UNIDOS PREVENION DELA FIEBRE AFTOSA**, se ha dictado una resolución que en su parte resolutive dice así:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL. Panamá, diecisiete (17) de agosto de mil novecientos ochenta y dos (1982).

VISTOS:

En consecuencia, el suscrito, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL A AGUSTIN MENDOZA SANCHEZ**, varón, de 33 años, casado, residente en Urbanización Don Bosco, No. 18 nacido en La Mesa, provincia de Veraguas, el 21 de junio de 1948, con estudios universitarios, con cédula de identidad personal No. 9-71-847, se le puede localizar al teléfono 25-1694 ó 25-3803, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título VI, Libro II del Código Penal. Asimismo, **ORDENA** el desglose y compulsas de las diligencias pertinentes, para que se investiguen el delito de falsedad en el cual está vinculado Felipe Espinosa Zúñiga.

Provéase al sindicado de los medios necesarios para el ejercicio de su defensa.

Se advierte a las partes que el juicio queda abierto por el término de tres (3) días para aducir pruebas. Fundamento Legal: Artículo 2147 y 2220 del Código Judicial y Decreto de Gabinete 283 de 1970.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase. (Fdo.) Licio, Rogelio A. Saitarín, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal.

Por tanto, se cita y emplaza a **MENDOZA, SANCHEZ, AGUSTIN**, de generales conocidas en autos, para que el término de (10) días más el de la distancia contados a partir de la publicación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra.

Se advierte al encartado que de no comparecer para los fines indicados, vencido el término señalado, se tendrá por notificada la resolución antes mencionada y se surtirán todos los efectos legales.

Se recuerda a todos los habitantes de la República y a las autoridades judiciales y de policía la obligación de denunciar al paradero del rec, salvo la excepción que consagra el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y dos (1982),

a las diez de la mañana (10.00 a.m.) y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

Licio, Clara Madariaga de De León
Juez Octavo del Circuito de Panamá
Ramo Penal

ABELARDO CASTILLO G.
Secretario

(Oficio 1948)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

El suscrito **JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL**, con sede en Ancón, por este medio cita y emplaza a **ROBERTO ELLIS**, de generales desconocidas, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria proferida en su contra, el cuales del tenor siguiente:

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL. Panamá, dos de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS:

"Por las consideraciones anteriormente expuestas, el que suscribe **JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, SECRETARIO ENCARGADO**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley **CONDENA** a

y a **ROBERTO ELLIS** cuyas generales se desconocen, a sufrir la pena de **DOCE (12) MESES DE RECLUSION**, en el establecimiento carcelario que indique el Organo Ejecutivo al pago de los gastos procesales del juicio como reo del delito de Hurto en perjuicio de Clara Rodríguez de Martínez.

Compútese a los sindicados el tiempo que tuvieron preventivamente detenidos, por tal motivo considérese la pena cumplida por parte.

en cuanto a **ROBERTO ELLIS**, se ordena su emplazamiento por edicto conforme lo estipula el artículo 2345 del Código Judicial a fin de notificarse la presente condena.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 681, 683, 711, 722, 776, 782, 1151, 2157, 2216, 2345, 2344 y 2356 del Código Judicial; Artículos 17, 18, 30, 37, 38, 43, 60 y 350 del Código Penal, Ley 9a. de 1957.

COPIESE Y NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

(fdo) Carlos Lindo H., Juez Séptimo del Circuito, Secretario Encargado.

(fdo) Rubén Darío Royo G. secretario Interino.

Se le advierte al emplazado **ROBERTO ELLIS**, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de esta sentencia condenatoria, de no hacerlo dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de

la República a todas las autoridades judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar al paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la cual se le condenó en juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para que sirva de legal la notificación se fija el presente Edicto en lugar público de la secretaría, hoy quince de abril de mil novecientos ochenta y dos, a las diez de la mañana. Y se ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 del 10 de septiembre de 1970.

Licio, Juan S. Alvarado
Juez Séptimo del Circuito, Ramo Penal con sede en Ancón.

Carlos Lindo H.
Secretario

(Oficio 319)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 15

El suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A **ANTONIO GUERRA GONZALEZ**, varón, panameño, triguero, soltero, con cédula de identidad personal No. 4-106-579, nacido el día 2 de diciembre de 1951 vendedor, hijo de Guadalupe Guerra y Adelaida González, residente en Calle 21 del Chorrillo, arriba de la cantina Gimnasio, cuarto #4, y separadero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL, RAMO PENAL, PANAMA, CUATRO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **ANTONIO GUERRA GONZALEZ**, varón, panameño, triguero, soltero, con cédula de identidad personal No. 4-106-579, hijo de Guadalupe Guerra y Adelaida González, se le puede localizar al teléfono 84-2860, como infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título IX, Libro II del Código Penal, en perjuicio de Editorial y Vertas Internacionales, S.A. (Evisa) y se **ORDENA** su inmediata detención preventiva.

Provea el encausado los medios de su defensa.

Por ejutoratorio en presente aviso, se abre el negocio a pruebas por el término

no de tres días, mismos con que cuentan las partes para presentar las que abien tengan.

DERECHO: Artículos 2147, párrafo 2o del Código Judicial y Decreto de Gabinete No. 283 de 1970.

Cópiase, Notifíquese y cumpíase. El Juez (fdo) Licio, Antonio Guardia Osés. La Secretaría adjuntó (fdo) Balbina Carrud Muñoz*.

Se advierte al emplazado ANTONIO GUERRA GONZALEZ, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales y su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Se exhorta a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del emplazado y coopere en su captura, so pena de ser juzgados como encubridores por el delito que se lo persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar al emplazado lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, diecinueve (19) de abril de mil novecientos ochenta y dos (1982) a las diez de la mañana y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

El Juez,
Licio, Antonio Guardia Osés

El secretario
Gerardo Carrillo G.

Se ordena notificar mediante Edicto Emplazatorio a la sentenciada rebelde de la presente resolución.

Compútese el tiempo que ha estado detenida preventivamente la sindicada.

Fundamento Legal: artículos 682, 684 682, 2035, 2151, 2152, 2153, 2153, 2156, 2215, 2216, 2219, 2340, 2345, 2346, 2350 2356, del Código Judicial; 17, 18, 29, 38, 60, 352, 377 del Código Penal; Ley 9a, de 1967.

Cópiase, notifíquese y Consútese. (fdo) Licio, Florencio Bayard A. Juez Sexto del Circuito Penal. (fdo.) Carlota de Crespo, Secretaria.

Se advierte a la sindicada NÚÑEZ BONILLA, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, más el de la distancia de no hacerlo dicha sentencia quedará notificada, para todos los efectos legales la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tiene de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible y costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y uno,

Licio, Florencio Bayard A.,
Juez Sexto del Circuito Penal,
Carlota de Crespo
Secretaria
Oficio 2255

EDICTO EMPLAZATORIO No. 115

El suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá Ramo Penal, cita y emplaza a REINALDA NÚÑEZ BONILLA, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia, contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial para que se notifique de la sentencia condenatoria emitida en su contra por este Tribunal y que es del siguiente tenor:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA- RAMO PENAL Panamá quince de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS:

Por las anteriores consideraciones el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA- RAMO PENAL- administrando justicia en nombre de la Ley y condena a REYNALDA NÚÑEZ BONILLA (a) "Reyna" mujer, panameña blanca sin oficios nacida el 3 de junio de 1958 en la Provincia de los Santos hija de Alejandro Núñez e Irene Bonilla con residencia en San Miguelito, Calle "K" casa No. 8-73 con estudios hasta el 1er. año de escuela secundaria a la pena de CATORCE MESES (14) de RECLUSIÓN costas procesales y las causadas por su rebelión por el delito de hurto calificado.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 77

La suscrita, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal.

HACE SABER:

Que en el juicio seguido a FRANCISCO THOMAS LAMBER, sindicado por el delito de POSESION ILICITA DE DROGAS, se ha dictado una resolución que en su parte resolutive dice así:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL- Panamá, catorce (14) de junio de mil novecientos ochenta y dos (1982).

VISTOS:

Por consiguiente, el suscrito, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra FRANCISCO THOMAS LAMBER - (a) Franky (a) Franklin, varón, panameño, negro, soltero, lavador de autos, portador de la cédula de identidad personal No. no porta ni sabe el número, nacido en Panamá, el 4 de di-

ciembre de 1935, hijo de Julio Thomas y Rosa Lamber (difunta), residente en San Francisco, por infractor de disposiciones contenidas en la Ley 59 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete 159 de 1969.

Provéease al sindicado de los medios necesarios para el ejercicio de su defensa.

Se advierte a las partes que el negocio queda abierto por el término de tres (3) días, para aducir todas aquellas pruebas de que intentan valerse en el plenario de la causa.

Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial y Decreto de Gabinete 283 de 1970.

Cópiase y notifíquese. (fdo) Licio, Rogelio A. Saltarín, - Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal.

(fdo) Licio, Secundino Mendieta, Secretario.-

Por tanto, se cita y emplaza a FRANCISCO THOMAS LAMBER, de generales conocidas en autos, para que en el término de diez (10) días más el de la distancia contados a partir de la publicación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra.

Se advierte al encartado que de no comparecer para los fines indicados, vencido el término señalado, se tendrá por notificada la resolución antes mencionada y se surtirán todos los efectos legales.

Se recuerda a todos los habitantes de la República y a las autoridades judiciales y de policía la obligación de denunciar el paradero del reo, salvo la excepción que consagra el Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós (22) de diciembre de mil novecientos ochenta y dos (1982), a las diez de la mañana (10:00) y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

Licio, Clara Madariaga de De León,
Juez Octavo del Circuito de Panamá,
Ramo Penal.-

Abelardo Castillo G.,
Secretario

(Oficio 1988)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 74.-

La suscrita, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal.-

HACE SABER:

Que en el juicio seguido a ROSS, GRACIELA, sindicada por el delito de POSESION ILICITA DE DROGAS, se ha dictado una resolución que en su parte resolutive dice así:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL.- Panamá, cinco de julio de mil novecientos ochenta y dos (1982).-

VISTOS:..... Por tanto, el suscrito, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CASUSA CRIMINAL CONTRA GRACIELA ROSS GONZALEZ, mujer, de 32 años de edad, morena, soltera, de oficios domésticos, panameña, nacida en la Ciudad de Panamá, el 28 de abril de 1949, hija de Arturo Ross y Ana del Carmen González, con cédula No 8-152-555, con residencia en Las Mananitas de Tocumen, casa 19, por infractora de disposiciones contenidas en la Ley 59 de 1941, modificada por el decreto de Gabinete No. 159 de 1969. Asimismo se SOBRESEE PROVISIONALMENTE a favor de LUIS ALBERTO SALAZAR ESPINO, de generales conocidas en el sumario.

Se advierte a las partes que el juicio queda abierto a pruebas por el término de tres (3) días para que aduzcan todas aquellas de que puedan, valerse en el plenario de la causa.

Fundamento Legal: Ordinal 2o del Artículo 2137 y Artículo 2147 del Código Judicial y Decreto de Gabinete No 283 de 1970.

Cópiase, Notifíquese y Cúmplase, - (Fdo.) Licio. Rogelio A. Saitarín Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal. (Fdo.) Denis B. de Castillo Secretaria".

Por tanto, se cita y emplaza a ROSS GRACIELA, de generales conocidas en autos, para que en el término de diez (10) días más el de la distancia contados a partir de la publicación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra.

Se advierte al encartado que de no comparecer para los fines indicados, vencido el término señalado, se tendrá por notificada la resolución antes mencionada y se surtirán todos los efectos legales.

Se recuerda a todos los habitantes de la República y a las autoridades y policía la obligación de denunciar el paradero del reo, salvo la excepción que consagra el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y dos (1982) a las diez de la mañana (10:00) y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 19 El suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA A

YADIRA MAVEL VASQUEZ CEDEÑO, mujer, panameña, de 23 años de edad, hija de Armando Vásquez y Deyanira de Vásquez, cédula bajo el No. 6-50-844, residente en Calle 3a., Perreji, Casa No. 1, apartamento No. 2 y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, cuya parte resolutive dice así:

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL, RAMO PENAL.- PANAMA, DIECISIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

..... En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLE A YADIRA MAVEL VASQUEZ CEDEÑO, mujer, panameña, de 23 años, de edad, hija de Armando Vásquez y Deyanira de Vásquez, cédula bajo el No. 6-50-844, residente en Calle 3a. Perreji, casa No. 1 apartamento No. 2 y la CONDENA a la pena de CINCO (5) MESES Y DIEZ (10) DIAS DE RECLUSION en el establecimiento que para tal fin designe el Organismo Ejecutivo y al pago de las costas procesales y a las causadas por su rebeldía, como reo del delito de "Falsedad" en perjuicio del Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL).

Como quiera que Yadira Mavel Vásquez Cedeño es reo ausente, remítase el Edicto Emplazatorio correspondiente al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de la publicación del mismo y consiguiente notificación.

DERECHO: Artículos 17, 18, 30, 37, 60, 237 del Código Penal; 2151, 2152, 2153, 2157, 2215, 2216 y 2349 y s. s. del Código Judicial.

Cópiase y Notifíquese

El Juez (fdo.) Licio, Antonio Guardia Osés

El Secretario (fdo.) Gerardo Carrillo G.

Se advierte a la emplazada YADIRA MAVEL VASQUEZ CEDEÑO, que si dentro del término señalado no compareciera al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales.

Se exhorta a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero de la emplazada YADIRA MAVEL VASQUEZ CEDEÑO y cooperen con su captura, so pena de ser juzgados como encubridores por el delito que se le persigue, si sabiéndolo no la denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar a la emplazada YADIRA MAVEL VASQUEZ

CEDEÑO lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy, diecinueve (19) de mayo de mil novecientos ochenta y dos (1982), a las dos de la tarde y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

El Juez, (Fdo.) Licio, Antonio Guardia Osés

El Secretario, (Fdo.) Gerardo Carrillo G.

(Oficio 632)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 21 El suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA A

VICTOR JORDAN CASTILLO, varón, panameño, soltero, de 40 años de edad, cédula No. 8-39-511, hijo de César Jordán y Braulia Castillo, residente en Calle Carlos Icaza, casa No. 10-52, cuarto No. 2, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL, RAMO PENAL, PANAMA, CATORCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

En razón de lo expuesto, el suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLE a VICTOR JORDAN CASTILLO, varón, panameño, soltero, de 40 años de edad, cédula No. 8-39-511, hijo de César Jordán y Braulia Castillo, residente en Calle Carlos Icaza, casa No. 10-52, cto. 2, localizable al teléfono 28-0571, corredor de Seguros y lo CONDENA a la pena principal de CINCO (5) MESES Y DIEZ (10) DIAS DE RECLUSION, que deberá cumplir en el establecimiento penal destinado para tal fin por el Organismo Ejecutivo, al pago de las costas del proceso y a las causadas por su rebeldía, como reo del delito de "falsedad", en perjuicio de José Armando Muñoz Caballero".

Como quiera que se trata de reo ausente, remítase copia debidamente autenticada de la parte resolutive de esta sentencia al Director de la Gaceta Oficial, para la debida notificación mediante Edicto Emplazatorio.

DERECHO: Artículos 17, 18, 21a, 37, 60, y 237 del C. Penal; y 2152, 2153, 2157, 2215, 2216, 2349, y 2358 del Código Judicial.

Cópiase, Notifíquese y Cúmplase. El Juez (fdo) Licio, Antonio Guardia Osés, el secretario (fdo) Gerardo Ca-

Licio. Clara Madariaga de De León Juez Octavo del Circuito de Panamá Ramo Penal.

ABELARDO CASTILLO G. SECRETARIO Oficio 1943

rrillo G."

Se advierte al emplazado VICTOR JORDAN CASTILLO que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales.

Se exhorta a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del emplazado VICTOR JORDAN CASTILLO y cooperen en su captura, so pena de ser juzgados como encubridores por el delito que se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2002 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar al emplazado VICTOR JORDAN CASTILLO lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy, veinte (20) de mayo de mil novecientos ochenta y dos (1982) a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

El Juez,
Licdo. Antonio Guardia Osés

El Secretario

Gerardo Carrillo G.
(Oficio 687)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 24

El Suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto,

EMPLAZA A:

SEVERIANO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, IGNACIO Y AMADO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia comparezca personalmente a notificarse de la sentencia dictada en su contra, en el juicio que se le sigue por el delito de hurto en perjuicio de José Andrés Rodríguez Montezuma.

La sentencia en su parte pertinente es del tenor siguiente:

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ, SENTENCIA No. 49, DAVID, ocho (8) de mayo de mil novecientos ochenta y uno (1981).

VISTOS:

En atención a las autoridades consideraciones el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **CONDENA A:** SEVERIANO RODRIGUEZ RODRIGUEZ varón, panameño, unido de 38 años de edad, nació el 25 de noviembre de 1945, cedula No. 4-PI- 9-92, con estudios primarios hasta II grado, natural y residente en Guayabal, Corregimiento de Salto Dupé, Distrito de San Félix, hijo de Pablo Rodríguez y Cristina Rodríguez y a IGNACIO Y AMADO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, cuyo paradero y generales se desconoce a la pena de **DOCE (12) MESES DE RECLUSION** y al pago de los gastos procesales.

Se decreta la detención. Los proce-

sados y se debe ordenar su captura a la Guardia Nacional de San Félix. En caso de no localizable notifíquese por edicto.

Cópiese y notifíquese (idos) Pablo L. Sánchez A., Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí (Fdo.) Rolando O. Ortega A., secretario".

Y, para que sirva de formal emplazamiento a SEVERIANO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, IGNACIO Y AMADO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría, y copias debidamente autenticadas se envían al director de la Gaceta Oficial para su publicación.
David, 11 de junio de 1981.
Pablo L. Sánchez A.,
Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí

Rolando O. Ortega A.,
Secretario

(Oficio 280)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 23

El suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA A

JOSE MARIA DUTARI CALVIÑO, varón, panameño, casado, de 32 años de edad, hijo de José María Dutari Ramírez y de Berta Calviño de Dutari, ganadero, cedula No. 9-52-533, residente en Calle Alberto Navarro, No. 18, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra y cuya parte resolutoria dice así:

"JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL, RAMO PENAL, PANAMA, TREINTA Y UNO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS.

Por las consideraciones anteriores, el suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** contra JOSE MARIA DUTARI CALVIÑO, varón, panameño, casado, de 32 años de edad, hijo de José María Dutari Ramírez y de Berta Calviño de Dutari, ganadero, residente en Calle Alberto Navarro, No. 18, cursó hasta el tercer año universitario, localizable al teléfono 64-2668, como infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal, en perjuicio de la Financiera del Pacífico y se **ORDENA** su detención preventiva.

Provea el encausado los medios de su defensa.

Por ejecutoriado el presente auto, se abre el negocio a pruebas por el término de tres días, mismos con que cuentan las partes para presentar las que a bien tengan.

DERECHO: Artículo 211, párrafo

2o, del Código Judicial y Decreto de Gabinete No. 283 de 1970.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.
El Juez (fdo.) Licdo. Antonio Guardia Osés, El secretario (fdo.) Gerardo Carrillo G."

Se advierte al emplazado JOSE MARIA DUTARI CALVIÑO, que si dentro del término señalado no compareciere al tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales y su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Se exhorta a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del emplazado JOSE MARIA DUTARI CALVIÑO y cooperen en su captura, so pena de ser juzgados como encubridores por el delito que se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2002 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar al emplazado JOSE MARIA DUTARI CALVIÑO lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy, tres (3) de junio de mil novecientos ochenta y dos (1982) a las diez de la mañana y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

El Juez,
(FDO.)
Licdo. Antonio Guardia Osés.

El Secretario,
(FDO.)
Gerardo Carrillo G.

DIVORCIOS:

EL SUSCRITO, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO AL PUBLICO,

EMPLAZA:

A EDELFIA CORELLA F. DE SANDOVAL, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado Judicial, a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto JOSE ARTEMIO SANDOVAL RODRIGUEZ.

Se advierte al demandado que si no comparece en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio en los Estrados del Tribunal.

Para la publicación legal de este edicto, copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada hoy veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

EL JUEZ,

LICDO. CARLOS STRAIN CASTRELLON
JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PA-

NAMA, RAMO CIVIL

LICDA. ELSIE ALVAREZ A.

Secretaria

L-298082

(Única publicación)

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD
23/12/82 -- 74

CERTIFICA

Que la Sociedad Gala Investing Corporation se encuentra registrada en el Tomo: 1001 Folio: 0578 Asiento: 114 597 de la sección de persona mercantil desde el veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro actualizada en la Ficha 102479 Rollo 009999 Imagen: 0137 de la sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública #148-67 del 22 de noviembre de 1982, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá según consta al Rollo 9999 Imagen 145 Sección de Micropelículas (Mercantil) inscrita el 21 de diciembre de 1982. Panamá veinticuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y dos a las 8:58 a.m.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.
ICELA E. WILSON
Certificador

L297944

única publicación

AGRARIOS:

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, PROV. DE P.M.A.

EDICTO NUMERO (14)

(de 15 de diciembre de 1982)

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO AL PUBLICO HACE SABER:

Que la señora MARGARITA JULIO, panameña, mayor de edad, residente en Veracruz, Distrito de Arraiján, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-109-808, ha solicitado a este despacho alcaldicio la adjudicación a TÍTULO DE COMPRAVENTA, un lote de terreno de propiedad Municipal ubicado en el Corregimiento donde reside, el terreno en referencia tiene un área de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMETROS (237.59Mts2), ubicado dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Gerardo Solís y mide once con noventa (11.90Mts)

SUR: Limita con Calle y mide, once con setenta y uno (11.71).

ESTE: Limita con Calle y mide

quince metros cuarenta y seis centímetros (15.46Mts.)

OESTE: Limita con Lilia Yau y mide, once cincuenta y siete (11.57)

Que en base a lo que establece el Acuerdo No. 38 de 8 de agosto de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho por espacio de diez (10) días hábiles, para que dentro de dicho término puedan las personas que se encuentran afectadas presentar sus reclamos.

Copia de este Edicto será entregada a la parte interesada para su debida publicación en un periódico de la localidad en la Gaceta Oficial.

EL ALCALDE,
WINSTON ALLEYNE

La Secretaria General,
Dixa O. Sánchez T.

L-297811

(Única Publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Dirección Nacional de Reforma Agraria.

Dirección Regional Zona No. 5.

EDICTO No. 161-DRA-82.

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público,

HACE SABER:

Que el (1a) Señor (a) PASCUAL SANCHEZ GIL, vecino (a) del corregimiento de SAJALICES, distrito de CHAME, portador (a) de la cédula de identidad personal No. 2-65-653, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-389-81, la adjudicación, a Título Oneroso, de (1) parcelas que forman parte de la Finca No. 53728, inscrita a Tomo No. 324, Folio No. 92 Sección de la Propiedad y de la propiedad de la Nación, con una superficie de 7 Has. -4598.46 metros cuadrados, ubicados, en el corregimiento de SAJALICES, distrito de CHAME, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

PARCELA No. 1: Ubicada en SAJALICES, con una superficie de 7 Has. -4598.46 M2, y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CARLOS CASTANEDA Y FINCA MUNICIPAL

SUR: RESTO DE LA FIN

CANo. 33724, TOMO 324, FOLIO 92.

ESTE: JOSE RODRIGUEZ Y FINCA MUNICIPAL, (LÍMITE DE EJIDOS)

OESTE: CARLOS CASTANEDA Y BRIGIDO NAVARRO MARIN.

Para los efectos legales, se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del distrito de CHAME y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días apartir de la última publicación. Capira, 21 del mes de diciembre de 1982.

Sofía C. de González,
Secretaria Ad - Hoc.

ALGIS BARRIOS,
Funcionario Sustanciador.

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA.

Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Dirección Nacional de Reforma Agraria.

Dirección Regional Zona No. 5.

EDICTO No. 165-DRA-82

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público,

HACE SABER:

Que el (1a) Señor (a) JUAN GIL CAMARENA, vecino (a) del corregimiento de HERRERA, distrito de LA CHORRERA, portador (a) de la cédula de identidad personal No. 8-273-485, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-133-80, la adjudicación a Título Oneroso, de parcelas que forman parte de la Finca No. 671, inscrita a Tomo No. 14, Folio No. 84 Sección de la Propiedad y de la propiedad de la Nación, con una superficie de Has. metros cuadrados, ubicada en el corregimiento de PLAYA LEONA, distrito de LA CHORRERA, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

PARCELA No. 1: Ubicada en LA MITRA, con una superficie de 0 Has. - 341,88 M², y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Eleno Zúñiga y Roberto Lorenzo.

SUR: Resto de la Finca 671, Tomo 14, Folio 84, y Camino hacia otras fincas.

ESTE: Resto de la Finca 671, Tomo 14, Roberto Lorenzo.

OESTE: Camino hacia otras fincas y Eleno Zúñiga González.

Para los efectos legales, se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del distrito de LA CHORRERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días

a partir de la última publicación.

Capira, 27 del mes de diciembre de 1982.

Soñía C. de González,
Secretaría Ad - Hoc.

ALGIS BARRIOS,
Funcionario Sustanciador.

PANAMA, REPUBLICA DE
PANAMA.
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO.

Dirección Nacional de Reforma Agraria.

Dirección Regional Zona No. 5.

Edicto No. 155 - DRA - 82

El Suscrito, Funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público,

HACE SABER:

Que el (a) Señor(a) ALBERTO GOMEZ, vecino (a) del corregimiento

de BELISARIO PORRAS, distrito de PANAMA, portador (a) de la cédula de identidad personal No. 6 - 52-1711, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-126-82, la adjudicación, a Título Oneroso, de (1) parcela que forma parte de la Finca No. 671, inscrita a Tomo No. 14, Folio No. 84 Sección de la Propiedad y de lantación, con una superficie de 0 Has. - 758,75 metros cuadrados, ubicada en el corregimiento de PLAYA LEONA, distrito de LA CHORRERA, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

PARCELA No. 1: ubicada en LA MITRA, con una superficie de 0 Has. - 758,75 M², y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO DE ERIC MELVIS Y DALYSE DITH VILLARREAL.

SUR: TERRENO DE

NANCY LEON DE COSSU.

ESTE: TERRENO DE ELLAS DOMINGUEZ Y QUEBRADA SIN NOMBRE.

OESTE: CAMINO

Para los efectos legales, se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del distrito de LA CHORRERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 1 del mes de diciembre de 1982

Soñía C. de González,
Secretaría Ad - Hoc.

ALGIS BARRIOS,
Funcionario Sustanciador.

REMATES:

AVISO DE REMATE

La suscrita, CARMEN FRIAS DE NUÑEZ, Secretaria en Funciones de Alguacil Ejecutor, dentro del juicio ejecutivo, por jurisdicción coactiva, propuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL LAS TABLAS, contra TOMAS BASO CEDENO, por medio del presente, aviso al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva propuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE LAS TABLAS, contra TOMAS BASO CEDENO, se ha señalado el día veintisiete (27) de enero de mil novecientos ochenta y tres (1983), para que tenga lugar el REMATE del bien inmueble que se describe a continuación, perteneciente al ejecutado TOMAS BASO CEDENO:

Finca No. 7287, inscrita al folio 358 del tomo 927, Sección de la Propiedad, Provincia de Los Santos. Que consiste en un lote de terreno situado en el Distrito de Porc, Provincia de Los Santos.

Linderos y Medidas:

NORTE: Lote de terreno de Ursula Baso;

SUR: Lote de Anticeto Baso;

ESTE: Camino del Salado a la Candelaria y Puerto Mensabé; y

Oeste: Terreno de Fernando Baso.

Superficie: 18 hectáreas con 8,000 metros cuadrados. Gravámenes: Dada en primera hipoteca y anticresis esta finca a favor del First National City Bank, Sucursal Las Tablas, por la suma de SEIS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/6,000.00). Valor que le asignaron los peritos: Quince mil balboas con 00/100 (B/15,000.00).

Servirá de base para el REMATE la suma de QUINCE MIL BALBOAS CON 11/100 (B/15,000.00) que representa el avalúo dado por los peritos y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría de este Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del Remate.

Desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día señalado para la subasta, se a-

ceptarán propuestas y dentro de la siguiente hora se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien inmueble al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el REMATE no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público, decretado por el ORGANO EJECUTIVO, la diligencia de REMATE se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 1259: En todo REMATE el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (5%) de la base del REMATE, exceptuando el caso de que el ejecutado haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley.

ARTICULO 37: En los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA, promueva por jurisdicción coactiva, habrá las costas en derecho que determine la Junta Directiva de dicha institución.

El Banco podrá adquirir en REMATE, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios, se anunciará al público el día señalado del remate, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de la fijación o publicación del anuncio. (Ley 20 de 22 de abril de 1975).

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintisiete (27) de diciembre de mil novecientos ochenta y dos (1982) y copia del mismo se remiten para su publicación Legal.

(Fdo) Carmen Frías de Núñez,
Secretaría en Funciones de Alguacil Ejecutor.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Las Tablas, 27 de Dic. de 1982.

Carmen Frías de Núñez,
Secretaria.